



Resolución Ministerial No. 0358-2008-ED

Lima, 22 AGO. 2008

Visto el Memorandum N° 1462-2008-DESP-DIGESUTP, de la Dirección de Educación Superior Pedagógica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008, y mediante la Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Quincuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por el monto de S/. 250.00, por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, la Dirección de Educación Superior Pedagógica reportó los docentes de Educación Básica Regular, de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que en la capacitación docente del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera Fase Año 2008, cuentan con los requisitos mínimos para el pago de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento, en los ámbitos de las regiones de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Loreto, Pasco, Piura, Puno y Tumbes, por lo que solicita transferir a los correspondientes Gobiernos Regionales un monto de hasta S/. 2'205,000.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, que permitiría atender el pago de 8,820 docentes;

Que, mediante Informe N° 292-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto a la factibilidad de autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Gobiernos Regionales para las Unidades Ejecutoras de Educación, para financiar el pago de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento para los docentes referidos en el considerando precedente; y,

De conformidad con la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales



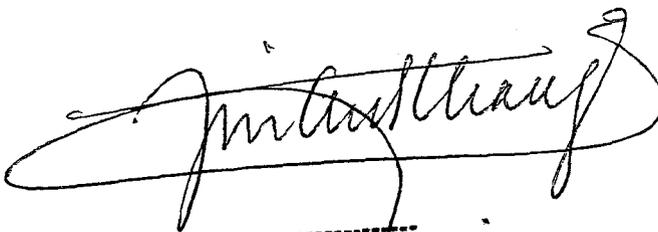
hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'205,000.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, según el detalle del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, los que serán destinados exclusivamente para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento de los docentes del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera Fase Año 2008.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- El responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a lo detallado en los Anexos N° 1 y 2 según corresponda.

Artículo 4°.- La Dirección de Educación Superior Pedagógica remitirá a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y a las correspondientes Unidades Ejecutoras de Educación la relación de los docentes del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera Fase Año 2008, a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

